2504 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Parcitank», modelo SMP-S, fabricado y presentado por la empresa «Parcitank, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Parcitank, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ossa, sin número, 02600 Villarrobledo (Albacete), para obtener la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna, destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica (con excepción de los líquidos alimentarios), marca «Parcitank», modelo SMP-S, en sus diferentes versiones, provisto de un contador volumétrico marca «Sampi»;

Vista la documentación complementaria presentada con dicha solicitud;

Considerando que el contador volumétrico y los dispositivos complementarios tienen aprobación de modelo CEE número FI96/47101, emitida por el Teknillinen Tarkastuskeskus de Finlandia, que caduca el 23 de mayo de 2006;

Considerando que el sistema de medida está de acuerdo con el esquema S3 indicado en el punto 4.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua,

Esta Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios; la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; el Decreto 76/2001 por el que se fijan la estructura y competencias de la Consejería de Industria y Trabajo, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, a favor de la entidad «Parcitank, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 11-H.004, del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Parcitank», modelo SMP-S.

Las características metrológicas se resumen en el siguiente cuadro:

Versión	SMP-S250	SMP-S500	SMP-S750
Contador volumétrico	M5 o SM5	M7 o SM7	M15 o SM15
Caudal máx.	225 l/mín	500 l/mín	750 l/mín
Caudal mín.	25 l/mín	50 l/mín	100 l/mín
Sumin. mín.	50 litros	100 litros	—
Presión máx.	4 bares	6 bares	6 bares
Clase de líquidos a medir.	Hidrocarburos líquidos (a excepción de GLP).		
Margen Temp.	—10 ºC a 50 .ºC		

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

11 | H-004 / 02.001

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del contador volumétrico):

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo, versión y opción.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo en l/mín.
Caudal mínimo en l/mín.
Suministro mínimo en litros.
Presión máxima de funcionamiento en bares.
Clase de líquidos a medir.
Margen de temperatura de funcionamiento en grados centígrados.
Signo de aprobación de modelo.
Indicación del esquema aprobado.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el 25 de junio de 2005, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Industria y Trabajo, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes previsto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Toledo, 25 de junio de 2002.—El Director general, Javier de la Villa Albares.

2505 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Parcitank», modelo SMP-L, fabricado y presentado por la empresa «Parcitank, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Parcitank, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de la Ossa, sin número, 02600 Villarrobledo (Albacete), para obtener la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna, destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica (con excepción de los líquidos alimentarios), marca «Parcitank», modelo SMP-L, en sus diferentes versiones, provisto de un contador volumétrico marca «Liquid Controls»;

Vista la documentación complementaria presentada con dicha solicitud;

Considerando que el contador volumétrico y los dispositivos complementarios tienen aprobación de modelo CEE UK81/1782, emitida por el «National Weights & Measures Laboratory» del Reino Unido, que caduca el 25 de octubre de 2011;

Considerando que el sistema de medida está de acuerdo con el esquema S3 indicado en el punto 4.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua,

Esta Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadors volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios; la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; el Decreto 76/2001 por el que se fijan la estructura y competencias de la Consejería de Industria y Trabajo, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, a favor de la entidad «Parcitank, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico, del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (vis-

cosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Parcitank», modelo SMP-L.

Las características metrológicas se resumen en el siguiente cuadro:

Versión	SMP-L250	SMP-L500	SMP-L750
Contador volumétrico	M5	M7	M15
Caudal máx.	250 l/min	450 l/min	750 l/min
Caudal mín.	27 l/min	50 l/min	100 l/min
Sumin. mín.	50 litros	100 litros	–
Presión máx.	4 bares	6 bares	6 bares
Clase de líquidos a medir	Hidrocarburos líquidos (a excepción de GLP).		
Margen Temp.	–10 ºC a +50 ºC		

Segundo.–El signo de aprobación de modelo asignado será:

11	H-004
	02.002

Tercero.–Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del contador volumétrico):

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo, versión y opción.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo en l/min.
Caudal mínimo en l/min.
Suministro mínimo en litros.
Presión máxima de funcionamiento en bares.
Clase de líquidos a medir.
Margen de temperatura de funcionamiento en grados centígrados,
Signo de aprobación de modelo.
Indicación del esquema aprobado.

Cuarto.–Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.–Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.–De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el 26 de junio de 2005, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Industria y Trabajo, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes previsto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Toledo, 26 de junio de 2002.–El Director general de Industria y Energía, Javier de la Villa Albares.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2506 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, del Consejo Insular de Menorca (Illes Balears), relativo a la delimitación del bien de interés cultural de la zona arqueológica del poblado de Binicodrell de Darrere.*

Se hace público que la Comisión de Patrimonio Histórico del Consejo Insular de Menorca en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar la nueva delimitación del bien de interés cultural de carácter arqueológico, según lo previsto en los artículos 7 y 11 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears, a favor del siguiente yacimiento:

Zona arqueológica del poblado de Binicodrell de Darrere, número de registro de BIC 07902.001090.BCD-01.

Primero.–Aprobar la nueva delimitación del entorno de protección del poblado de Binicodrell de Darrere del término municipal de Migjorn Gran (Menorca), según documentación que se puede consultar en las oficinas de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Consejo Insular de Menorca (plaza de la Biosfera, 5, Mahó).

Segundo.–Notificar nuevamente el acuerdo al Ayuntamiento y propietarios afectados, a los efectos de efectuar alegaciones.

Tercero.–Publicar los acuerdos en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de información pública, de conformidad a lo que prevé el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mahó, 20 de diciembre de 2002.–El Presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico, Josep Ignasi Portella Coll.